

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 29 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 224

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo . . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En Provincias . . . . . 8,50 id id.  
En Ultramar y extranjero. 10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Su Alteza Real la Princesa de Asturias continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27)

El Ministro de Estado, con fecha de ayer, comunica á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El que suscribe, Decano de la Facultad de la Real Cámara, tiene el honor de poner en conocimiento de Vuecencia que S. A. R. la Infanta Doña Maria Teresa, que se sintió ayer con una ligera indisposición gástrica, ha tenido que guardar cama por haber amanecido con fiebre, que aumentó por la tarde. Con este motivo he creido conveniente aconsejar á S. M. la Reina se suspenda el viaje proyectado para mañana. Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio de San Sebastián 26 de Septiembre de 1897.—El Duque de Medina-Sidonia.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### DELEGACION DE HACIENDA

#### Administración de Hacienda

##### Consumos

No obstante lo dispuesto por esta Administración en su circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 14 del actual los arrendatarios ó sus Administradores del Impuesto de Consumos de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, no han remitido los estados por duplicado de adendo de especies de los meses de Julio y Agosto reclamados en circular de 6 de Agosto último ni los Sres. Alcaldes han cumplido con su deber exigiendo la remisión de dichos documentos ó el

papel de Pagos al Estado en equivalencia á la multa con que fueron conminados, y como esta situación anómala no puede ser tolerada por esta Dependencia á la que la Dirección general del ramo le exige la remisión de los estados de referencia, he dispuesto, por última vez llamar la atención de los Sres. Alcaldes de los aludidos Ayuntamientos para que se sirvan disponer la inmediata realización de este servicio, en el preciso término de tres dias, advirtiéndoles que si así no sucediera se hará efectiva la multa sin contemplación alguna.

Oviedo 27 de Septiembre de 1897.  
—El Administrador de Hacienda, Agustín Martín.

#### Ayuntamientos

Amieva.  
Cabrales.  
Cabranales.  
Candamo.  
Cangas de Onis.  
Caravia.  
Caso.  
Castrillón.  
Coaña.  
Colunga.  
Corvera.  
Gijón.  
Yernes y Tameza.  
Illas.  
Langreo.  
Laviana.  
Llanera.  
Mieres.  
Morcín.  
Nava.  
Navia.  
Parres.  
Piloña.  
Pravia.  
Regueras.  
Ribera de Arriba.  
Villanueva de Oscos.  
Riosa.  
Rivadesella.  
Rivadadeva.  
Salas.  
Santa Eulalia de Oscos.  
San Martín de Oscos.  
San Tirso de Abres.  
Santo Adriano.  
Siero.  
Soto del Barco.

Taramundi.  
Teverga.  
Valle alto de Peñamellera.  
Vega de Rivadeo.

(R. al núm. 142).

#### Tesoreria de Hacienda

En el expediente de apremio que se instruye contra los individuos que no han satisfecho sus cuotas, correspondientes al primer trimestre del actual año económico, por cánón de superficie de minas é impuesto equivalente al 30 por 100, se dictó la providencia que copiada literalmente dice así:

«De acuerdo con lo prescrito en el art. 16 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se declaran incursos en el recargo de segundo grado los deudores expresados en la anterior relación y en su consecuencia, según previene el art. 17 de dicha Instrucción; notifíquese esta resolución á los deudores para que en el preciso término de 24 horas hagan efectivas sus respectivas cuotas, y de así no hacerlo, procédase contra los mismos al embargo de sus bienes, guardando en este caso al hacer el señalamiento, el orden que establecen los artículos 11, en su apartado 3.º del Real decreto de 9 de Abril de 1889 y el 23 de la Real orden de 21 de Agosto del mismo año.

Así lo provee, manda y firma el que suscribe como Agente ejecutivo, en Oviedo á 23 de Septiembre de 1897.—José Bernardo.

(R. al núm. 136).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Soto del Barco

A instancia de varios interesados comprendidos en el alistamiento de mozos para el reemplazo del próximo año y revisiones anteriores, se instruyen expedientes por esta Alcaldía, en averiguación del paradero de los individuos siguientes:

Nicolás González y Díaz, que se ausentó para la isla de Cuba, hace once años próximamente, ignorán-

dose desde entonces su residencia y es hermano del mozo José González Díaz, alistado para el reemplazo de 1898.

Ramón y José Pulido Alvarez, hijos de Angel y Gabina, naturales de Caseras, en este concejo, hermanos del mozo Generoso, alistado en el reemplazo de 1897, que se ausentaron hace 18 y 15 años respectivamente para la isla de Cuba.

Félix Alvarez González, hijo de Andrés y Josefa, natural del Monte, en este término, se ausentó hace 19 años de su domicilio, y hermano del mozo José Antonio Fernández González, alistado en 1896.

Manuel Sánchez González, hijo de Antonio y Celedonia, natural de la Bimera, que se ausentó hace 13 años para la isla de Cuba, y es hermano del mozo Fernando, del reemplazo de 1896.

Francisco Morán, natural de la Corrada, en este concejo, padre del mozo Antonio, que asimismo se ausentó para la isla de Cuba hace 14 años, y se ignora como los anteriores su paradero.

Y á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas de 23 de Diciembre del año último, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Soto del Barco Septiembre 20 de 1897.—El Alcalde, Manuel G. Fidalgo.

(R. al núm. 139).

### Alcaldía de Boal

En poder de D. Carlos González, de Silvón, en este concejo, se halla un caballo de seis cuartas dealzada, castaño, cola y crin negras y aparenta tener de diez años de edad.

Fué marcado á hierro con una O atravesada por una barra.

Lo que se hace público para que, llegando á conocimiento del dueño, lo pueda recoger, previa indemnización de gastos.

Boal 24 de Septiembre de 1897.  
—El Alcalde, Leopoldo Infanzón.

(R. al núm. 137).

## MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

RELACION de los montes y demás terrenos forestales de dominio público de la provincia de Oviedo que no revisten carácter de interés general, formada en cumplimiento del art. 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1897 por la Comisión clasificadora. —(Continuación, véase el núm 223.)

Número de orden.	Términos municipales	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	Cabida — Hectáreas.
69	Gijón.	Corona y Marigüaña.	Al pueblo de Cenero.	14
70	Gijón.	Cotariella (La).	Al pueblo de Ruedes.	6
71	Gijón.	Gavilanes (Los) y la Cuesta.	A los pueblos de Pececin y Senello.	35
72	Gijón.	Granda (La).	Al pueblo de Cenero.	10
73	Gijón.	Loma de Valdornón.	Al pueblo de Valdornón.	150
74	Gijón.	Llano de Bateao.	Al pueblo de Cenero.	32
75	Gijón.	Melena.	Al pueblo de Serin.	5
76	Gijón.	Mirón.	Al pueblo de La Pedrera.	5
77	Gijón.	Monte Redondo.	Al pueblo de Fano.	2
78	Gijón.	Pangran.	Al pueblo de Fano.	35
79	Gijón.	Peña del Arena.	Al pueblo de Leorio.	5
80	Gijón.	Peñón de Leorio.	Al pueblo de Leorio.	15
81	Gijón.	Pescales (Las).	Al pueblo de Serin.	23
82	Gijón.	Pica de Corros.	Al pueblo de Cenero.	27
83	Gijón.	Pico, Fano y el Torquín.	A los pueblos de Fano y Lavandera.	26
84	Gijón.	Pontones (Los).	Al pueblo de Cenero.	7
85	Gijón.	Rebollosa.	Al pueblo de Serin.	25
86	Gijón.	Riega de Trave de Forcón.	Al pueblo de Leorio.	14
87	Gijón.	Rodones (Los).	Al pueblo de Ruedes.	6
88	Gijón.	Santianes y la Cruzada.	A los pueblos de Santianes y La Cruzada.	82
89	Gijón.	Sierra de Deva.	A los pueblos de Deva, Santurio y Caldones.	263
		<i>Partido judicial de Infiesto</i>		
90	Cabranes.	Cuesta de Arzabal.	A los Pueblos de Torazo y Fresnedo.	45
		Sierra de Rali.	A los pueblos de Torazo y Fresnedo.	68
91	Cabranes.	Incos.	Al pueblo de Torazo.	104
92	Nava.	Campiellos.	Al pueblo de Cuenya.	53
93	Nava.	Cordal de Nava.	Al pueblo de Nava.	202
94	Nava.	Enguilo.	Al pueblo de Cuenya.	9
95	Nava.	Molina (La) Grandimas.	Al pueblo de Cuenya.	91
96	Nava.	Mosquil, Paredes del Cordal del Fresnediello y Cordales.	A los pueblos de Cuenya y Ceceda.	38
97	Nava.	Pucherina.	A los pueblos de Nava y Cuenya.	38
98	Nava.	Silvota y la Llomba.	Al pueblo de Cuenya.	19
99	Piloña.	Canto de la Cerra y Penella.	Al pueblo de Coya.	132
100	Piloña.	Cuesta del Otro.	A los pueblos de Anayo y Borines.	56
101	Piloña.	Cuesta de Ludeña.	Al pueblo de Ludeña.	28
102	Piloña.	Pared de Cabañón.	Al pueblo de Anayo.	58
103	Piloña.	Pico Viyao.	A los pueblos de Pintueles, Borines, Anayo y Viyao.	50
104	Piloña.	Sierra del Antayo.	A los pueblos de Miares, Vallobal y Cereceda.	
		<i>Partido judicial de Laviana</i>		
105	S. Martín del Rey Auvello	Canto de la Cerezal.	Al pueblo de Blimea.	200
		Cordal (El).	Al pueblo de San Andrés.	
		Monte Espeso.	Al pueblo de Hijueta de Santa Bárbara.	
		<i>Partido judicial de Luarca</i>		
106	Navia.	Sierra de Anleo.		
		Falda de Arbón.		
		Penondres.	Al pueblo de Navia.	3.000
		Bullicente.		
		Canto Barredo y Ceniciento.		
		Ordial y la Peña.		
		Cuesta de Brañicento.		
		Pico de los Morteros.		
		Sierra de Gumillera, Cuesta del Carbayón y Gatina.	Al pueblo de Carcedo.	
		Fuente del Torno y Tirón.		
		Peña del Carcedo y la Jamona.		
		Carballosa.	Al pueblo de Castañedo.	
		Villarosa y Campillina.	Al pueblo de Mones.	
107	Valdés.	Pozo de Rubieros.		
		Cruza de los Carbayones.	A los pueblos de Pinera y San Vicente.	9.584
		Faedo y Cuesta de Silvillana.		
		Alcabón.	Al pueblo de Obienes.	
		Granda.		
		Careo de los Moros.		
		La Gallinera.	A los pueblos de Vega, Garzón, Valdón y Merás.	
		Candares de Rodiel.		
		Peñablanca.		
		Sierra de la Mata.	Al pueblo de Santiuste.	
		Pico de la Cuesta.	Al pueblo de Andrado.	
		Sellón.	Al pueblo de Moanes.	
		Cruz de las Seves y Carbayón.	Al pueblo de Cortina.	
108	Valdés.	Pecheros, Lagos, Mullidos y Trasvalles.	Al pueblo de Gamones.	
		Sierra de las Cruces.	A los pueblos de Barcia y Liján.	416
		Candamos.		
		Brañuas.		
109	Villayón.	Santabio.		
		Carrio.	Al pueblo de Villayón.	3.000
		Loma del Fresno.		
		Quintana y Arbón.		

Núm. de orden.	Término municipal	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	Cabida Hectáreas
<i>Partido judicial de Llanes</i>				
110	Llanes.	Cuesta de Llanos. Llanechas y Ortegal. Cuesta Sabusa. Cuesta de los Llanos. Llabres. Peña y Guariza. Valle de la Piedra. Toyo y Bodunco. Rio de Nueva y Llamigo.	Al pueblo de Barro. Al pueblo de Nueva. Al pueblo de Posada. Al pueblo de Pria. A los pueblos de Cué y Andrin. A los pueblos de Ontoria, Naves y Pria.	10.000
111	Llanes.	Fon de la Hitia. Sierra de Cabríos.	Al pueblo de Ardisana.	200
112	Ribadedeva.	Rebejones. Trave y Forco.	Al pueblo de Ribadedeva.	1.000
<i>Partido judicial de Oviedo</i>				
113	Llanera.	Abarrio y Aguaron.	Al pueblo de San Cucufate.	101
114	Llanera.	Berruga (La)	Al pueblo de Lugo.	26
115	Llanera.	Beyo.	Al pueblo de Santa Cruz.	14
116	Llanera.	Boria (La)	Al pueblo de Lugo.	11
117	Llanera.	Cabornio.	Al pueblo de Pruvia.	25
118	Llanera.	Campos (Los)	Al pueblo de Lugo.	27
119	Llanera.	Canal (La)	Al pueblo de Lugo.	36
120	Llanera.	Cantera, Cibia y Cogolla.	Al pueblo de Rondiella.	138
121	Llanera.	Canto de la Corona.	Al pueblo de Pruvia.	14
122	Llanera.	Canto de la Golpina.	Al pueblo de Rondiella.	18
123	Llanera.	Canto de Ricabo y la Miadoria.	Al pueblo de Pruvia.	11
124	Llanera.	Carriles (Los)	Al pueblo de San Cucufate.	24
125	Llanera.	Cerra (La)	Al pueblo de San Cucufate.	6
126	Llanera.	Cogolla (La)	Al pueblo de San Cucufate.	46
127	Llanera.	Corona (La)	Al pueblo de Lugo.	8
128	Llanera.	Cuesta de María.	A los pueblos de Arlós y Ferroñes.	17
129	Llanera.	Cuesta de Oturo.	Al pueblo de Arlós.	10
130	Llanera.	Folguera.	Al pueblo de Lugo.	30
131	Llanera.	Jarcon y Canteo del medio.	Al pueblo de Ferroñes.	35
132	Llanera.	Folgueroso.	Al pueblo de Lugo.	10
133	Llanera.	Granda (La)	Al pueblo de Lugo.	19
134	Llanera.	Lladines.	Al pueblo de Cayés.	12
135	Llanera.	Montellar.	Al pueblo de Santa Cruz.	38
136	Llanera.	Monticos.	Al pueblo de Santa Cruz.	46
137	Llanera.	Orfolin.	A los pueblos de Arlós y Santa Cruz.	265
138	Llanera.	Pandiella (La)	Al pueblo de Ferroñes.	5
139	Llanera.	Penadrada.	Al pueblo de Pruvia.	6
140	Llanera.	Ramones.	Al pueblo de Lugo.	17
141	Llanera.	Restielles.	A los pueblos de Arlós y Ferroñes.	74
142	Llanera.	Rogilorio.	Al pueblo de Ables.	41
143	Llanera.	Santo Firme.	Al pueblo de Lugo.	118
144	Llanera.	Sierra de Arenas.	A los pueblos de Arlós y Ferroñes.	28
145	Llanera.	Tras del Barrero.	Al pueblo de Ables.	10
146	Llanera.	Tuxa.	Al pueblo de Santa Cruz.	7
147	Llanera.	Ujo.	Al pueblo de Santa Cruz.	60
148	Llanera.	Viesca (La)	Al pueblo de Ables.	12
149	Llanera.	Villayo y Tejeras.	Al pueblo de Santa Cruz.	307
150	Morcín.	Peña de los Escobios.	A los pueblos de San Sebastián y Argame.	29
151	Morcín.	Peña de Robles.	Al pueblo de Foz.	73
152	Morcín.	Reconco.	A los pueblos de San Sebastián y la Piñera.	23
153	Morcín.	Roza de Arganes.	A los pueblos de San Sebastián y la Piñera.	37
154	Morcín.	Salguero y Peña de Raimilero y Somonte.	Al pueblo de Foz.	484
155	Morcín.	Sierra del Espinedu.	Al pueblo de San Sebastián.	2
156	Oviedo.	Caleyo (El)	Al pueblo de Godos.	4
157	Oviedo.	Cuesta de Llodero.	Al pueblo de San Pedro de Nora.	5
158	Oviedo.	Llanos y Corucedá.	Al pueblo de San Pelayo del Puerto.	30
159	Oviedo.	Monte Robledo.	A los pueblos de Siones y Puerto.	119
160	Oviedo.	Panzarandi.	Al pueblo de Siones.	32
161	Oviedo.	Peña de Avis.	Al pueblo de Priorio.	51
162	Oviedo.	Peña del Palo.	Al pueblo de San Pelayo del Puerto.	8
163	Oviedo.	Peña de Pintoria.	Al pueblo de Caces.	18
164	Oviedo.	Tejera (La)	Al pueblo de Santa Marina.	9
165	Oviedo.	Vallina de Mingus.	Al pueblo de San Pelayo del Puerto.	24
166	Proaza.	Acedo y Nocedo.	Al pueblo de Proaza.	25
167	Proaza.	Alcedo.	A los pueblos de Proaza y Villamejin.	25
168	Proaza.	Cruz (La)	Al pueblo de Proaza de Linares.	163
169	Proaza.	Peña del Castiello.	Al pueblo de Proacina.	47
170	Proaza.	Peña Nocedo.	A los pueblos de Linares y Proacina.	42
171	Proaza.	Pico de la Cruz ó Roza del Cuadro.	Al pueblo de Linares.	7
172	Proaza.	Rasa.	Al pueblo de Proaza.	1
173	Proaza.	Sierra del Cogollo.	Al pueblo de Proaza.	11
174	Regueras.	Airados y Ujo.	A los pueblos de Biedes y Trasmonte.	227
175	Regueras.	Berruga (La)	A los pueblos de Andayón y Valsera.	75
176	Regueras.	Caba (La)	Al pueblo de Trasmonte.	46
177	Regueras.	Canto de Ruedes.	A los pueblos de Andayón y Valsera.	9
178	Regueras.	Cuétara.	Al pueblo de Valsera.	4
179	Regueras.	Forcades.	A los pueblos de Andayón y Valsera.	11
180	Regueras.	Forcon y Gatel.	Al pueblo de Valsera.	35
181	Regueras.	Gotera (La)	Al pueblo de Cogollo.	2
182	Regueras.	Llamonte.	Al pueblo de Andayón.	7
183	Regueras.	Llanos (Los)	Al pueblo de Andayón.	6
				24

(Continuará)

## SECCIÓN JUDICIAL

## Juzgado de Pola de Lena

D. Victorino Vázquez y Heres, Juez municipal en funciones del de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Iglesia Ferrera, cuya naturaleza, vecindad y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones á Manuel Fernández Llana, la noche del ocho del actual; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Y se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la detención del José Iglesia Ferrera y su conducción con las seguridades debidas á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Lena y Septiembre veintiuno de mil ochocientos noventa y siete.—Victorino Vázquez.—Por mandado de su señoría, Victor F. Miranda y Cárcaba.

(R. al núm. 636).

## Juzgado de Laviana

D. Manuel Alvarez Rodríguez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del partido de Laviana.

Certifico: que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado pende á instancia de D. Bernardo Argüelles Sánchez, contra D. Manuel Rosales González, sobre pago de pesetas, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la Pola de Laviana á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. Silverio Olmedillas de Bezanilla, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos propuestos por el Procurador D. Ramón González Campomanes, á nombre de D. Bernardo Argüelles Sánchez, mayor de edad, casado, capataz de minas y vecino de Vega, concejo de Langreo, dirigido por el Letrado D. Constantino Fernández Solís, contra D. Manuel Rosales González, mayor de edad, propietario y vecino

de Busto, partido judicial de Villaviciosa, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas.

## Fallo

Que bebo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada haciéndose trance y remate en los bienes embargados y en cualquiera otros que resulten ser de la propiedad del demandado, hasta satisfacer á D. Bernardo Argüelles Sánchez, la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas, intereses del tres por ciento anual, desde trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, con más los gastos y costas causadas y que se causen hasta el definitivo pago, y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se pidiere por la parte actora que se notifique personalmente al ejecutado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Silverio Olmedillas de Bezanilla.

## Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha hallándose celebrando audiencia pública con asistencia de mi el Actuario que doy fé.—Ante mí, Manuel A. Rodríguez.»

Con el fin de que llegue á conocimiento del interesado, se expide la presente certificación para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Pola de Laviana á veintiuno de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel A. Rodríguez.—V.º B.º, Silverio Olmedillas.

(R. al núm. 632).

## Juzgado de Castropol

## Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Castropol, en providencia de seis del actual, dictada en expediente de apeo y prorrateo de fincas promovido por los herederos de D. Manuel Vior, acordó hacer saber á los utilitarios, que se presentaron y pusieron de manifiesto por término de quince días las operaciones del prorrateo, á fin de que aquellos las examinaran.

Y para hacerlo saber á D. Robustiano Reigada y D. José Espina, vecinos del Puente de Abres, concejo de Vega de Rivadeo, ausentes en paradero ignorado, expido la presente que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol y Septiembre veinti-

tres del mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Antonio Múrias.

(R. al núm. 641).

## Juzgado de Avilés

## Cédulas de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Sr. Juez accidental de instrucción de este partido, para el debido cumplimiento de una carta-orden recibida de la Superioridad, por la presente cédula se cita al testigo Manuel Fernández González, vecino, al parecer, de Gijón, Plaza del seis de Agosto, pero cuyo paradero actual se ignora, para que el día diez y ocho de Octubre próximo y hora de las once de su mañana comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir á las sesiones del juicio por Jurados, que darán principio en los mencionados día y hora, en la causa instruida contra Félix Fernández Vega (alias) Carbayeda y otros, por homicidio, bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Avilés veintitres de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, por Trapa, Constantino S. Graiño.

(R. al núm. 639).

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, para cumplimentar una carta-orden de la Superioridad, se cita al testigo Atanasio Cueva Bobes, vecino que fué, al parecer de San Cristóbal de Entreviñas, en este concejo, pero cuyo actual paradero se ignora, para que el día diez y ocho de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir á las sesiones del juicio por Jurados, que darán principio en los expresados día y hora, en la causa instruida contra Félix Fernández Vega (a) Carbayeda y otros, por homicidio, bajo apercibimiento que de no comparecer, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Avilés veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Federico Fernández Trapa.

(R. al núm. 642).

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez accidental de instrucción de este partido, se cita á Gerardo Carril, vecino de la parroquia de Navarro, en este partido, y ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que el día diez y ocho de Octubre próximo y hora de las once de su mañana comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir como testigo á las sesiones del juicio por Jurados que darán prin-

cipio en los expresados día y hora en la causa instruida contra Félix Fernández Vega (a) Carbayeda y otros, por homicidio, bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Avilés veintidos de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, por Trapa, Constantino S. Graiño.

(R. al núm. 634).

## Juzgado de Allande

D. Román Ramos Argüelles, Juez municipal de Allande.

Hago saber: que ante este Juzgado se siguen diligencias de ejecución de sentencia á instancia de D. Enrique Lozano y Sierra, contra D. Juan Blanco y Queipo, mayores de edad, labradores y vecinos de Berducedo, en este concejo, sobre reclamación de quinientos sesenta y cinco reales, seis heminas de grano centeno ó ciento cincuenta reales por razón de las mismas, para cuyo pago y costas, han sido embargados y tasados los bienes siguientes ó sea su dominio útil, sitios en dicho Berducedo.

- 1.º La finca llamada Canabeira, tasada en doscientas pesetas.
- 2.º Un cuarto de María Blanco, en cien pesetas.
- 3.º Leira de arriba, en cuarenta pesetas.
- 4.º Tierra de Antonio Blanco, llamada Chao, en noventa pesetas.
- 5.º Riboncin de arriba, en cuatrocientas cincuenta pesetas.
- 6.º El castañedo de los Comilois, en ciento ochenta pesetas.
- 7.º El Riboncin de abajo, en trescientas pesetas.

En providencia de esta fecha acordé mandar sacar á subasta el derecho de las mencionadas fincas por término de veinte días, señalando para el remate las once de la mañana del veintinueve de Octubre próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, á cuyo efecto se hace público por medio del presente, para que los que quieran hacer posturas concurren en el día y hora señalados, admitiéndose las que alcancen las dos terceras partes del precio de la tasación y se consigne previamente sobre la mesa de este dicho Juzgado el diez por ciento del valor de aquella. No existen títulos de propiedad, falta que se subsanará por los medios legales y á costa del ejecutado después de tener lugar la subasta.

Y á fin de que tenga lugar la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, es el presente.

Dado en Pola de Allande Septiembre veintitres de mil ochocientos noventa y siete.—Román Ramos Argüelles.

(R. al núm. 640).